MODIFICACIÓN 2 - PRORROGA 2 DELCONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 115-2024 (105515) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y BRASCO INGENIERIA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT 901.152.266-2.

Entre los suscritos, **ANDREA MELISSA MORALES CANO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.525.480 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue designada mediante Decreto número 238 del 17 de julio de 2024, Acta de Posesión No. 252 del 18 de julio de 2024, debidamente facultada para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto 374 de 2019, Decreto Distrital No 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** y quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO,** y quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, **BRASCO INGENIERIA S.A.S**., identificado con NIT 901.152.266-2, representado legalmente por **JULIAN ANDRÉS CASTRILLÓN GONZÁLEZ**, identificado con C.C. 1.094.888.702 de Armenia - Quindío, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y quien para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar prórroga al contrato de obra No. 115 de 2024 el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 04 de abril de 2024, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS suscribió con BRASCO INGENIERIA S.A.S., el Contrato de Obra Pública No. 115-2024, (105515), el cual tiene como objeto: "*REALIZAR A MONTO AGOTABLE LAS REPARACIONES LOCATIVAS CORRESPONDIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS*."

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 115-2024, (105515), se pactó en DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 30 de abril de 2024, por lo que tenía fecha de finalización inicial el día 29 de junio de 2024.

3. Que el valor del Contrato de Obra Pública No. 115-2024, (105515), se pactó en la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($323.342.962) M/CTE,** incluido AIU e IVA, de la vigencia fiscal 2024.

4. Que el día 12 de junio de 2024 se suscribió a través de la plataforma Secop II, modificación No. 1- prórroga No. 1 al contrato de Obra Pública No. 115-2024 (105515), por el término de un (1) mes, contado a partir del 30 de junio de 2024 y hasta el 29 de julio de 2024, inclusive.

5. Que mediante comunicación radicada bajo el No. FDLBU-20246210046252 del 11 de julio de 2024, el Contratista solicitó al alcalde Local prórroga al Contrato de Obra Pública No. 115-2024 (105515), en los siguientes términos:

"(…) Como es de conocimiento de todas las partes, el Contrato de la referencia, tuvo como fecha de inicio el 30 de abril de 2024, y fecha de finalización el 29 de julio de 2024, no se puede culminar en su totalidad en el plazo actual contractual debido a las siguientes razones:

MODIFICACIÓN 2 - PRORROGA 2 DELCONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 115-2024 (105515) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y BRASCO INGENIERIA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT 901.152.266-2.

1. ***Salón comunal La Libertad:*** *Se realizó la entrega del segundo nivel el viernes de la semana pasada, hasta el momento no contamos con la totalidad del espacio a intervenir desocupado y esto nos presenta inconvenientes en el rendimiento, ya que el área de trabajo debe estar sin presencia de personal ajeno y libre para su ejecución. El espació a intervenir consta de dos baños, una cocina y dos cuartos. También existió un cambio por parte de los representantes de la Junta de Acción Comunal, donde se modificó el alcance de las obras, cambiando algunas actividades en dos cuartos del primer nivel, por la ejecución de las obras en un baño del primer nivel que no se tenía contemplado, para realizar estas actividades se deberá incrustar a los muros la tubería hidráulica y todas las actividades que se requieren, incrementando también el tiempo de su ejecución.*

2. ***Salón comunal La Aurora:*** *Una vez se logró obtener la vía libre para la disposición correcta de los RCD, se inicia el frente de obra con el desmonte del sistema del cielo raso y nos encontramos que la edificación contaba con una estructura adicional en toda el área para "la seguridad", conformada como parrilla de varillas de ½" cada 12 cm por un sentido y 40 cm por el otro, empotrada a los extremos. Estructura con la que no contábamos y su retiro requiere un tiempo adicional considerable, debido a la manipulación de este elemento tan pesado, la necesidad de realizar cortes y el desmonte en el vano existente a doble altura.*

 Adicionalmente, nos encontramos con la inexistencia de la estructura para la cubierta, lo cual genera también la necesidad de mayor tiempo en las actividades contempladas, ya que se debe realizar demoliciones, instalación de estructura, soldaduras, pintura.
 En este frente también nos tocará para el retiro adecuado de las tejas canal 90 de asbesto cemento, la demolición in situ de los elementos, debido a su tamaño y peso pocos manejables, actividad que también requiere mayor tiempo de ejecución que la contemplada en las programaciones.

3. ***Salón comunal Benjamín Herrera:*** *Para la ejecución de este frente, nos encontramos con la necesidad de conseguir las mismas tejas instaladas, ya que deben cazar adecuadamente en las tejas existentes, tiempo que también se incrementa en su consecución y cabe anotar que esta actividad es predecesora de otras actividades contempladas en el alcance del balance interno de esta sede.*

4. ***Salón comunal Santa Sofía:*** *Este es el frente más adelantado en su ejecución, las actividades se pueden realizar en el plazo contractual actual.*

5. ***Obras Complementarias:*** *La necesidad de instalar los aparatos sanitarios y otros (poceta lava traperos y lavaplatos), generaron obras no contempladas como lo son los registros, los puntos hidráulicos y sanitarios, con el ánimo de poder culminar las actividades pactadas inicialmente en el contrato actual. Estas obras contemplan mayor tiempo en su ejecución por el tiempo de elaboración y aprobación de los análisis de precios de las obras no previstas. (…)".*

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa a la ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, prorrogar el contrato de obra pública No 115-2024 en un (01) mes, comprendido entre el 30/07/2024 al 29/08/2024, con el fin de contar con el tiempo suficiente para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto.

6. Que la entidad, una vez revisada la solicitud de modificación contractual remitida por el Supervisor y en aras de garantizar la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 115-2024 (105515), acepta la prórroga del contrato, a partir del día 30 de julio de 2024 y hasta el día 29 de agosto de 2024 inclusive.

MODIFICACIÓN 2 - PRORROGA 2 DELCONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 115-2024 (105515) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y BRASCO INGENIERIA S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT 901.152.266-2.

7. Que se tramitó en la plataforma SIPSE de la Secretaría de Gobierno, bajo el número 114359 la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública No. 115-2024 (105515).

8. Que por regla general los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

9. Que en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar el contrato de obra pública No. 115-2024 (105515).

Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 115-2024 (105515), por el término de un (01) mes, contado a partir del día 30 de julio de 2024 y hasta el día 29 de agosto de 2024 inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para que el contrato continúe su ejecución, se requiere de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal.

CLÁUSULA TERCERA. - Hace parte integral del presente documento la solicitud de modificación contractual suscrita por el Supervisor del Contrato, Solicitud de modificación enviada por el Contratista, Anexo programación de obra y demás documentos que señalan las condiciones de la presente prórroga**.**

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra Pública No. 115-2024 (105515), se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Yudy Carolina Niño Giraldo– Abogada Contratista FDLBU

Revisó: Yuddy Cecilia Pinilla Velásquez – Abogada Contratista FDLBU

Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del FDLBU

Mery María Romero Mestre – Abogada Asesora Despacho FDLBU